



RESOLUCION R-Nº 2348-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 DIC 2023

Expte. Nº 20.289/19

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de MAESTRANZA, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la SEDE REGIONAL TARTAGAL en transición a FACULTAD MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL de esta Universidad, convocado por Resolución R-Nº 1535-2022 y Nº 1334-2023; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS 230/08 y modificatorias del REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 247 a 252 obra Dictamen del Jurado que entendió en el mencionado concurso, en el que establece un orden de mérito.

QUE ante la presentación realizada por el postulante Pablo Martín CORREJIDOR, mediante Resolución R-Nº 1935-2023 se solicitó a los miembros del jurado que intervinieron en el concurso de referencia, ampliación de los fundamentos del Dictamen en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de su notificación.

QUE de fs. 276 a 277 obra ampliación del Dictamen de los miembros del jurado en el cual rectifican uno de los puntos observados por el postulante y ratifican el orden de méritos establecido.

QUE la ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención en fs. 279 y vlta. mediante Dictamen Nº 22.111, en el que analiza las actuaciones y expresa lo siguiente:

"II.- Manifestó -en síntesis- el impugnante que, el ítem antigüedad fue mal valorado tanto para el primer como para el segundo postulante que figuran en el orden de mérito.

Asimismo, sostuvo que no se le asignaron 4 puntos en los que a títulos corresponde por la Tecnicatura en Administración de la Educación Superior que se encuentra cursando.

III.- De la ampliación de dictamen elaborada por el Jurado, surge que el mismo reconoce haber computado mal el puntaje en lo que al ítem antigüedad respecta, y que en ese sentido se RECTIFICA el puntaje otorgado al primer y segundo postulantes en el orden de mérito, sin que esto importe una modificación del orden de mérito.

En lo que a la valoración de títulos concierne, manifestó el jurado, con transcripción del artículo 27 del reglamento aplicable, que el jurado consensuó valorar solo hasta título secundario, dada la naturaleza del cargo a cubrir -maestranza, posibilitando mayor oportunidad y concurrencia de los postulantes inscriptos, por lo que no le hace lugar al este punto de la impugnación.

Concluyó el jurado rectificando el puntaje en lo que a la antigüedad hace, y ratificando el orden de mérito propuesto.

IV.- Analizadas las actuaciones, y habiendo sido subsanado por el Jurado el puntaje en el ítem antigüedad, no cabe hacer análisis al respecto.

En lo que al ítem títulos atañe, teniendo en cuenta que el reglamento establece **que deberán meritarse si están relacionados con la tarea a desempeñar**, considero que no existe vicio en la interpretación que el jurado realiza al respecto dada la naturaleza del cargo a cubrir, por lo que corresponde rechazar en este punto la impugnación.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 20.289/19

Así las cosas, considero que debe hacerse lugar parcialmente a la impugnación del postulante CORREJIDOR, sólo en lo que a la valoración de la antigüedad respecta, y rechazarse en lo que a títulos hace, debiendo el Rector aprobar -de compartir la opinión- el Dictamen del Jurado y su ampliación con la rectificación de puntaje correspondiente.

En el acto a emitir deberá hacer saber al impugnante que cuenta con un plazo de 5 días para recurrir ante el Consejo Superior."

QUE este RECTORADO comparte lo dictaminado por el servicio jurídico permanente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar parcialmente a la impugnación interpuesta por el Sr. Pablo Martín CORREJIDOR, sólo en lo que a la valoración de la antigüedad respecta, y rechazar el planteo efectuado sobre la valoración de los títulos, compartiendo lo aconsejado por ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 22.111.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen del Jurado y su Ampliación, que entendió el Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de MAESTRANZA, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la SEDE REGIONAL TARTAGAL en transición a FACULTAD MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL de esta Universidad, convocado por Resolución R-N° 1535-2022 y N° 1334-2023, con el siguiente orden de méritos:

1. Leonardo Emmanuel URRICHE, DNI N° 35.782.717
2. Alejandro Nicolás CABRERA, DNI N° 36.379.854
3. Pablo Martín CORREJIDOR, DNI N° 38.032.848

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los postulantes que de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los postulantes y al jurado interviniente. Cumplido, siga a la SEDE REGIONAL TARTAGAL en transición a FACULTAD MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]
Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 2348-2023